Interlocutorio No. 060/2020



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ARCENIO PERDOMO JIMÉNEZ

No.253684089001 2020 00031 00

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 *ibídem,* el Despacho **DISPONE**:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **ARCENIO PERDOMO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.063.232 de Jerusalén** y depositadas en las entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar. Limítese la medida a la suma de \$39'000.000,00.

Líbrese oficio circular a los Señores Directores y/o Gerentes de aquellas entidades con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY 2 de octubre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS